

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: 2500-0003 2024-24 cdto ext 1-2024 adquisición calatrava	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CRHRM-9700Q-6WT3Z Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/05/2024 08:21	ESTADO FIRMADO 14/05/2024 08:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14948076 CRHRM-9700Q-6WT3Z 0AE2869FF7C118E2DCFE67324E05AF8C14011A42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447



Plaza de la Constitución s/n
33009 Oviedo - Asturias
Teléfono 984 08 38 00
ayuntamiento@oviedo.es

Expediente: 2500-0003 2024/24. Crédito extraordinario 1/2024
Departamento: Intervención General
Destino: Concejala de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales

INFORME DE INTERVENCIÓN

Primero.- Carácter del informe.

El presente informe no tiene carácter de fiscalización previa en el ejercicio de la función interventora, sino de control financiero en la modalidad de control permanente, tal y como se deduce del artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Segundo.- Antecedentes.

La Concejalía de Gobierno de Economía, Transformación Digital y Políticas Sociales propone una modificación del presupuesto de 2024, mediante crédito extraordinario, por importe de 4.865.465,86 euros.

Según consta en la memoria, se pretende dotar crédito en el vigente presupuesto de gastos para 2024 para cometer la adquisición del inmueble denominado Centro Comercial Espacio Buenavista y destinar el mismo a recinto ferial que pueda acoger la celebración de ferias y congresos vinculados al Palacio de Exposiciones y Congresos que se ubica en el mismo emplazamiento, tal y como señala el Director General de Urbanismo en su informe de 7 de mayo de 2024.

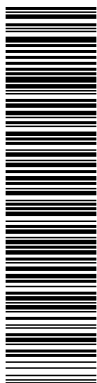
La financiación del expediente se obtiene del remanente de tesorería para gastos generales derivado de la liquidación del presupuesto de 2023 aprobada por Resolución 2024/3242, de 27 de febrero de 2024.

Tercero.- Normativa aplicable y tramitación.

Con carácter general las modificaciones presupuestarias para créditos extraordinarios y suplementos de crédito vienen regulados en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en los artículos del 34 al 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El artículo 35 del Real Decreto 500/1990 establece que: *“los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito”*, mientras que, en el caso de los

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: 2500-0003 2024-24 cdto ext 1-2024 adquisición calatrava	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CRHRM-9700Q-6WT3Z Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/05/2024 08:21	ESTADO FIRMADO 14/05/2024 08:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14948076 CRHRM-9700Q-6WT3Z 0AE2869FF7C118E2DCFE67324E05AF8C14011A42), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



suplementos de crédito, además *“el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.”*

El artículo 36 del citado Real Decreto desarrolla las formas de financiación de ambos tipos de modificaciones presupuestarias:

- a) *Con cargo al remanente líquido de Tesorería.*
- b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.”*

Los trámites a seguir en relación con este tipo de modificación presupuestaria vienen regulados en el artículo 177.1 y 2 del TRLRHL y desarrollados en los artículos 37 y 38 del RD 500/1990:

- Incoación del expediente por el Presidente de la Corporación. En este Ayuntamiento, por el Concejal de Gobierno de Economía, por delegación del Presidente.
- Informe de Intervención.
- Aprobación por el Pleno municipal.
- Exposición pública, previo anuncio en el BOPA, por quince días, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones ante el Pleno.
- Si hay reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas; si no, se considerará definitivamente aprobado el expediente.
- Publicación en el BOPA y en el BIM del resumen por capítulos de las modificaciones

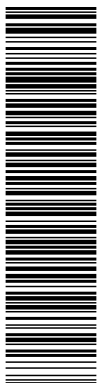
En cuanto a la entrada en vigor, consta en la Memoria que: *“Teniendo en cuenta los términos y condiciones particulares de la oferta de compraventa presentada por las sociedades Murivel Advisers, S.L. y Ransant Innovation, S. L., del conjunto de inmuebles que integran el antiguo centro comercial Espacio Buenavista, en la que indica que la escritura pública de compraventa de los Activos Inmobiliarios se otorgará no más tarde del 30 de junio de 2024, se propone, a tenor de lo dispuesto en el art. 177.6 del TRLHL, que la presente modificación presupuestaria sea inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan interponerse contra el expediente.”* Por ello, la modificación presupuestaria, entrará en vigor tras el acuerdo plenario de aprobación inicial en base a lo dispuesto en el artículo 177.6 del TRLRHL y 38.4 del Real Decreto 500/1990

No obstante lo anterior, sigue siendo preceptiva la tramitación conforme al artículo 177 del TRLRHL y los artículos 37 y 38 del RD 500/1990 sobre exposición pública, reclamaciones y publicación en el BOPA

Se exige además una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que consta. Esta memoria deberá contener un detalle de la clase de modificación a realizar, de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y de los medios o recursos que financian las modificaciones. Deberán acreditarse, además:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar.
- La imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la aplicación correspondiente, verificada a nivel de vinculación jurídica.

OBSERVACIONES:



En el expediente deberá especificarse, además, la aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que se propone para ello.

Cuarto.- Aplicaciones presupuestarias.

Las aplicaciones presupuestarias que figuran en la memoria son conformes con las indicadas en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales y cuyo detalle es el siguiente:

Aplicación	Descripción	Importe (€)
700 432 622	Edificios y otras construcciones	4.865.465,86
Total gastos		4.865.465,86
Concepto	Descripción	Importe (€)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	4.865.465,86
Total ingresos		4.865.465,86

Quinto.- Financiación.

La modificación de crédito se pretende financiar con remanente de tesorería para gastos generales deducido de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023, aprobada por Resolución 2024/3242, de 27 de febrero de 2024.

El remanente de tesorería de la liquidación de 2023 es el siguiente:

	Importe
Remanente de Tesorería total	129.268.442,30
Excesos de financiación afectada	19.677.151,84
Remanente de Tesorería para gastos generales	80.202.683,68

El remanente de tesorería restante una vez descontado el efecto de la modificación propuesta es el siguiente:

	RTGG	RT afectado
Saldo Liquidación	80.202.683,68	19.677.151,84
- Modificaciones	5.444.671,16	6.067.018,19
Disponible	74.758.012,12	13.610.133,65

Sexto.- Estabilidad presupuestaria y regla de gasto.

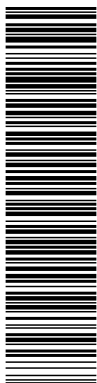
El artículo 11.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), establece que "La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria". Indica asimismo en su apartado 2 que "ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales...", disponiendo su apartado 4 que "las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario". Finaliza dicho artículo estableciendo en su apartado 6 que, para el cálculo del déficit estructural, se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num: 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14948076 CRHRM-9700Q-6WT3Z 0AE2869FF7C118E2DCFE67324E05AF8C14011A42) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME FISCALIZACIÓN: 2500-0003 2024-24 cdto ext 1-2024 adquisición calatrava	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: CRHRM-9700Q-6WT3Z Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Interventor General del AYUNTAMIENTO DE OVIEDO. Firmado 14/05/2024 08:21	ESTADO FIRMADO 14/05/2024 08:21



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 14948076 CRHRM-9700Q-6WT3Z 0AE2869FF7C118E2DCFE67324E05AF8C14011AA2), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



Además, en el marco de cumplimiento de las obligaciones de información incluidas en la Orden HAP/2105/2012, la Intervención General deberá realizar con carácter trimestral el seguimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda.

La modificación planteada se encuadra entre las reguladas en el artículo 177 del TRLRHL y por tanto es preceptivo informar sobre la adecuación de la misma al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

El remanente de tesorería, es un ingreso financiero y las consecuencias de su utilización como fuente de financiación, sea afectado o general, son:

- a) la de provocar desequilibrio y, por ende, necesidad de financiación, salvo que se produzca superávit en otras aplicaciones presupuestarias, y
- b) la de afectar a la regla de gasto.

En todo caso, dicha incidencia se pondrá de manifiesto en el informe trimestral al que se ha hecho referencia con cuya remisión ha de entenderse cumplido el requerimiento señalado en el artículo 16.2 del REPEL.

Séptimo.- Conclusiones.

El expediente cumple con las formalidades previstas en la normativa de aplicación, conforme a lo señalado en los apartados anteriores.

Así mismo se deberá remitir copia del expediente a la Administración del Estado, así como a la de la Comunidad Autónoma, remisión que deberá realizarse de forma simultánea a su envío al BOPA.

EL INTERVENTOR GENERAL.- Darío García Solís

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

OBSERVACIONES: